

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrá hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pozo Antiguo contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zamora, que dejó sin efecto un acuerdo tomado con el objeto de hacer efectivos ciertos descubiertos.

En 23 de Setiembre de 1877 la citada Corporacion resolvió que el Alcalde D. Feliciano Alvarez y el Recaudador Depositario D. Andrés Rodriguez entregasen en el fondo municipal 814 pesetas 64 céntimos, procedentes de descubiertos de los repartimientos generales de 1872 á 1873 y 1873 á 1874, fundándose para ello en la falta de actividad que dice hubo en aquellos para llevar á efecto la recaudacion. Apelo Alvarez para ante el Gobernador, quien, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, dejó sin efecto el acuerdo, disponiendo que los contribuyentes pagasen los descubiertos; fundándose en que habiéndose instruido contra ellos procedimiento de apremio, no podia decir-

se que hubiera prescrito la accion para reclamarlos.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada el Ayuntamiento, alegando que el Alcalde Alvarez debió en union del Recaudador practicar las debidas diligencias para hacer efectiva la deuda de los contribuyentes por estar en tiempo legal para intentarlo, y si el que le precedió era responsable, proceder contra él en la forma correspondiente, y que los Alcaldes, como gerentes ó administradores de los bienes del pueblo, no pueden prescindir de emplear la debida actividad y diligencia, incurriendo en otro caso en la responsabilidad marcada en el art. 150 de la ley Municipal.

Examinados por la Seccion los antecedentes que constituyen el expediente, echa de ménos algunos datos que el Ayuntamiento debió reunir y tener presentes para deducir en su vista la responsabilidad que procediera por la falta de recaudacion de una parte de los repartimientos de los indicados años de 1872 á 1873 y 1874. No consta la fecha en que estos se hicieron, cuándo comenzó ó debió comenzar la cobranza, ni si el Recaudador que precedió á Rodriguez presentó oportunamente al Ayuntamiento las listas de contribuyentes morosos; ni si la Corporacion que funcionó desde entonces hasta que fué Alcalde en 1875 Alvarez, adoptó ó no las medidas necesarias para activar la cobranza. Sólo resulta que el Ayuntamiento apelante exigió exclusivamente la responsabilidad al Alcalde anterior D. Feliciano Alvarez y al Recaudador Rodriguez, desentendiéndose por completo de las demás personas á quienes puede tambien

alcanzar, por haber estado al frente del Municipio y de la recaudacion en la época á que los repartimientos corresponden; haciendo además una indebida aplicacion del art. 150 de la ley Municipal al declarar mancomunadamente responsable sólo al Alcalde y Recaudador.

Dispone el citado artículo que los agentes de la recaudacion son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este civilmente para el Municipio como de negligencia ú omision probada, de donde resulta que tal responsabilidad no es sólo del Alcalde, sino de todo el Ayuntamiento á cuyo cargo se halla la recaudacion y administracion de los fondos municipales, á tenor del art. 146, y tambien que aquella debe asimismo recaer en primer término sobre los de la época de que procedan los descubiertos, y sucesivamente sobre los demás en la parte que les corresponda, si dejaron trascurrir los dos años en que prescribe la accion para reclamar las cuotas al contribuyente,

Por lo demás, si el Alcalde Alvarez no empezó á ejercer hasta Setiembre de 1875, y los descubiertos proceden de los repartimientos de 1872 á 74, es evidente que no hay razon alguna para dejar de depurar la parte de responsabilidad que alcance á los Alcaldes y Concejales que precedieron á Alvarez; y como además el Recaudador Rodriguez no fué nombrado hasta el 21 de Enero de 1874, y en Mayo del mismo año presentó las listas de contribuyentes morosos, contra los cuales se decretaron los apremios y embargos consiguientes, seria preciso saber por qué razones no se habia terminado en 1874 la cobranza del repartimiento de 72 á 74, y conocer tambien si antes de Rodriguez hubo otro Recaudador, y las causas por que á pesar de haberse decretado los embargos á consecuencia de las listas presentadas por el citado Rodriguez en Mayo de 1874, no se llevó á efecto la venta de los bienes embargados.

Resulta, pues, de todo lo expuesto que la responsabilidad que el Ayuntamiento trata de exigir únicamente al Alcalde y Recaudador, no está suficientemente depurada, y por más que haya expediente ejecutivo, es lo cierto que desde la última providencia del Juzgado municipal, fecha 27 de Mayo de 1876, mandando trasladar á otro punto para su venta los efectos embargados con arreglo al art. 35 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871, ni consta que esto haya tenido lugar, ni que desde entónces se haya hecho gestion alguna para la cobranza.

Conviene observar que el espíritu y la tendencia de todos los preceptos y trámites establecidos en la citada instruccion se dirigen á que la recaudacion se lleve á cabo con la rapidez que el servicio público exige, lo cual no se conseguiria, haciéndose ántes bien ilusorias todas las disposiciones legales, si se admitiera que la simple presentacion de las listas de descubiertos y el embargo indefinido de bienes bastaba para librar de responsabilidad á los Recaudadores y Ayuntamientos.

Si existen bienes embargados, como resulta de las diligencias que en copia se hallan unidas al expediente, claro es que no puede ya invocarse en favor de los contribuyentes la prescripcion del art. 13 de la citada instruccion de 1869, que declara no ser exigibles las cuotas no reclamadas en el espacio de dos años, por cuya razon procede que el Ayuntamiento adopte las disposiciones conducentes para la venta; y en cuanto á los descubiertos de los vecinos á quienes no se haya llegado á embargar, deberá instruir en debida forma el expediente en que se haga constar la morosidad, diligencia en que respectivamente hayan incurrido los Recaudadores y Ayuntamientos que han funcionado desde la época en que debieron formarse y recaudarse los repartos.

Por las razones expuestas, es de parecer la Seccion:

1.º Que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento, y confirmar en su consecuencia la resolucion del Gobernador.

2.º Que si resultasen algunos descubiertos procedentes de vecinos contra quienes no se hubiese verificado aun embargo de bienes, será llegado el caso de exigir la responsabilidad correspondiente á los Recaudadores y Ayuntamientos que han funcionado durante la época en que debieron recaudarse los repartimientos, previa instruccion del expediente en que resulte comprobada su respectiva responsabilidad.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

(Gaceta 26 de Diciembre de 1879.)

SECCION SEXTA.

Al que se le haya perdido ó extraviado una yegua negra, canosa, de dos á tres años de edad, de bastante alzada, que en el dia 19 de Octubre último se encontró en el término de este pueblo, podrá presentarse en la Alcaldía del mismo á recogerla, y le será entregada, previos los documentos legales que acrediten su verdadera pertenencia y propiedad de la misma, visados por la Alcaldía del pueblo del dueño respectivo, y previo el pago de los gastos ocurridos con la referida yegua, ántes del dia 15 de Febrero próximo viniente, pasado dicho plazo se venderá en pública subasta, depositando su importe en la Caja de la provincia.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se manda publicar por segunda y última vez el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castiliscar 27 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Agustin Vallejo.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Os.
D. Mariano Martinez.....	La Almunia.	Campo	Villanueva de Jalon.	Clero.	13	en 11 de Enero 1880.....	109'42
Cristóbal Velez.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	13	en idem 1872 y 80.....	575
Manuel Lopez.....	La Almunia.	Campo.	La Almunia.	Id.	13	en 13 idem 1880.....	1125
El mismo.....	Idem.	Id.	Ricla.	Id.	»	en idem idem.....	345
Joaquin Miravete.....	Caspe.	Id.	Caspe.	Id.	»	en 20 idem idem.....	104'06
Benigno Simon.....	Cariñena.	Casa.	Cariñena.	Id.	»	en 23 idem idem.....	90
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	»	en 25 idem 1878 á 80.....	345
Valentin Gimenez.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	11 al 13	en 16 idem 1880.....	25
José M.ª Lavilla.....	Zaragoza.	Olivar.	Arándiga.	Id.	10	en 22 idem idem.....	41'51
Andrés Cruz.....	Daroca.	Campo.	Daroca.	Id.	11	en 10 idem idem.....	163'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	978
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	313'75
Cosme Alonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 11 idem idem.....	56'25
Saturnino Marquina.....	Alcalá de Moncayo.	Casa.	Aranda de Moncayo.	Id.	»	en 14 idem idem.....	56'25
Cosme Arceda.....	Mallen.	Campo.	Mallen.	Id.	»	en idem idem.....	15'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	16'12
Francisco Martin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	37'50
Cosme Arceda.....	Manchones.	Id.	Daroca.	Id.	»	en idem idem.....	43'09
Joaquin Durango.....	Borja.	Id.	Novillas.	Id.	»	en 25 idem idem.....	41'71
El mismo.....	Idem.	Id.	Novallas.	Id.	»	en idem idem.....	44'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	32'24
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	16'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	40'29
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 28 idem idem.....	73'81
Antonio Olite.....	Luceni.	Casa.	Luceni.	Id.	»	en idem idem.....	135'25
Dionisio Escudero.....	Tarazona.	Campo	Tarazona.	Id.	»	en idem idem.....	75'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	1027'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en 25 idem idem.....	20
Pedro Martin.....	Zaragoza.	Huerto.	Caspe.	Id.	»	en 4 idem idem.....	26
José Salvador.....	Puebla de Albornon.	Campo.	Puebla de Albornon.	Id.	10	en 5 idem idem.....	26'43
José Gimeno.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	»	en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	en idem idem.....	64
Domingo Guerrero.....	Idem.	Id.	Monton.	Id.	5 y 10	en idem 1875 y 80.....	48'16
Marcelino Ena.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	en idem 1880.....	64
Estéban Piazuelo.....	Daroca.	Edificio.	Escatron.	Id.	»	en idem idem.....	98'43
Vicente Gimeno.....	Caspe.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	»	en idem idem.....	98'43

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martin y Losada, vecino de Madrid, el cual es de estatura cumplida, barba cerrada, con bigote y mosca, y de fisonomía poco agraciada; y viste gaban-saco gris atigrado, pantalon negro y sombrero de copa deslucido; para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, casa Cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa de alhajas á D. Genaro Baringo, vecino de esta ciudad; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos componentes la policia judicial del Reino, que por los medios que estén á su alcance procuren conseguir la prision de dicho Francisco Martin, que se halla decretada en la relacionada causa en auto de 8 de Noviembre último, lo cual se le hará saber, caso de conseguirla, y será conducido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1879.
—Pedro del Castillo.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

Ejea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que por D. José Salvo y Perez, vecino y residente en el pueblo de Layana, se ha presentado en este Juzgado un escrito de demanda solicitando el derecho á su inclusion en las listas electorales, y habiendo tenido en cuenta las razones que expone, he acordado anunciar al público su pretension por el término de 20 dias por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando otro en los sitios de costumbre de esta villa y de dicho pueblo.

Dado en Ejea de los Caballeros á 23 de Diciembre de 1879.—Manuel Sambricio.—Por su mandado, Victoriano Callizo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FAMA DE ARAGON.

FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA
DEJOSÉ MARIA HUESO
ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (34)

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES CARBONÍFEROS DE ARAGON.

El Consejo de administracion de esta Compañía, en sesion de 19 del corriente, y con arreglo al art. 27 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la misma en esta Córte, calle del Soldado núm. 1, principal, á las dos en punto de la tarde del día 30 de Enero del año próximo.

Para tomar parte en la Junta general se tendrá presente lo que previenen los Estatutos en su art. 28 que dice: «se compondrá de todos los accionistas poseedores de 30 acciones por lo menos.»

Los que aspiren á formar parte de ella depositarán en Madrid en la Caja social, y en Zaragoza, en las oficinas de la Compañía, las acciones que les dan el derecho de asistencia, con 20 dias de antelacion al de la celebracion de la Junta general.

Madrid 23 de Diciembre de de 1879.—El Secretario, Carlos Jimenez.

INDICE GENERAL

DE TODO LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1879. (DESDE 1.º DE JULIO Á 31 DE DICIEMBRE)

SECCION PRIMERA.

Leyes, Decretos, Reales Ordenes y disposiciones de carácter general.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Ley de aguas (continuación), págs. 1 y 9.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa, págs. 21, 29, 33, 37, 45, 53 y 61.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto determinando cómo han de figurar en el escalafón los Registradores de la propiedad que pasen á servir á Cuba ó Puerto-Rico, pág. 23.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden determinando varias excepciones legales referentes á la exhibición de cédulas, pág. 69.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden referente á la cesión de un terreno comunal, pág. 70.

—Real orden resolviendo el expediente promovido por Manuel Paredes sobre que se le exceptuára del servicio militar por ser hijo ilegítimo de madre soltera y pobre, pág. 73.

—Real orden resolviendo un expediente referente á la alineación de una vía pública, pág. 74.

—Real orden referente á la interrupción de una servidumbre de vía, pág. 95.

—Real orden resolviendo un expediente promovido por D. Jaime Cardona y D. Enrique Casamayor, contra una providencia del Gobernador de Tarragona, relativa á la propiedad de cierto terreno, pág. 105.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relación de grandes cruces concedidas, pág. 106.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuente Olmedo, contra una providencia del señor Gobernador de Valladolid, pág. 113.

—Real orden resolviendo un expediente promovido por el marqués de Monte Virgen, para segregarse del distrito municipal de Galleguinos dos quíñones de tierra de su propiedad é incorporarlos al término jurisdiccional de Calzada, pág. 137.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada de D. Ricardo Rima, Médico-cirujano, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz, pág. 138.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Escalante contra una providencia del señor Gobernador de la provincia

de Santander, relativa á la posesión de un terreno, pág. 138.

—Real orden resolviendo un expediente en solicitud de que se constituyera un nuevo Municipio en el término de Zalamea la Real, pág. 145.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto y reglamento para la ejecución de la ley de extinción de la langosta, pág. 149.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes, pág. 153.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto concediendo el indulto solicitado por 23 encausados en Zaragoza por delito contra la forma de gobierno, pág. 161.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Basero Labrador y D. Laureano Grande Caballero, contra una providencia del Gobernador de Huelva, que dispuso el envío de un comisionado para recoger el presupuesto municipal, pág. 169.

—Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Quirós contra una providencia del Gobernador de Oviedo, sobre el pago de la casa destinada á escuela de niños, pág. 173.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de Toledo, página 197.

—Real orden referente á la designación de días en que habrán de verificarse las ferias de dos pueblos, á solicitud de los mismos, pág. 198.

—Real orden resolviendo la duda de si los Ayuntamientos necesitan ó nó la aprobación superior para adquirir edificios, pág. 198.

—Real orden resolviendo una demanda contra otra Real orden aclaratoria del decreto de 30 de Diciembre de 1877, referente á las concesiones de la Compañía general de tramvías, pág. 199.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Ley disponiendo la fuerza de ejército que ha de haber disponible durante el año económico de 1879 á 1880, pág. 205.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un expediente promovido por el Ilmo. Sr. Obispo de Guadix, con motivo de incluirse á los curas párrocos de varios pueblos en el reparto de gastos municipales y provinciales, pág. 205.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Telegrama participando el fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a María del Pilar de Borbon, pág. 213.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de Granada, pág. 217.

—Real orden resolviendo la persecucion y castigo de los juegos prohibidos, pág. 225.

—Real orden resolviendo el recurso de alzada contra una providencia del Sr. Gobernador de Lugo, página, 237.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Sr. Gobernador de Orense, sobre la apertura de una puerta en Maceda, pág. 245.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo el expediente de competencia entre el Sr. Gobernador de Búrgos y el Juez de Villarcayo, página 253.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres, pág. 261.

—Real orden resolviendo el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion sobre autorizacion para construir obras en un camino, pág. 265.

—Real decreto sobre el personal de empleados en los establecimientos penales, pág. 269.

—Real orden resolviendo una consulta referente al tiempo que han de permanecer en la reserva varios mozos de los reemplazos de 1877 y 78, pág. 270.

—Real orden desestimando un recurso del Ayuntamiento de Cabrales respecto á la reforma de unas ordenanzas para aprovechamiento de pastos, pág. 271.

—Real orden resolviendo el recurso de alzada referente á la construccion de un mercado de hierro en Valladolid, pág. 271.

—Real orden desestimando una solicitud de varios vecinos de Barcelona relativa á la clausura de una fábrica, pág. 272.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones concedidas, pág. 273.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden estableciendo que el Vermouth adegue los mismos derechos que el vino comun, pág. 274.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de Búrgos, relativa al abono de un débito, pág. 281.

—Real orden resolviendo el recurso de alzada, contra un acuerdo de la Comision provincial de Córdoba, sobre devolucion de una cantidad ingresada en las arcas municipales, pág. 282.

—Real orden resolviendo un expediente relativo á la edificacion en un solar de terreno público, pág. 289.

—Real orden resolviendo el expediente promovido por Pablo Gimenez contra el fallo de la Comision provincial de Logroño que le había declarado soldado, página 290.

—Real orden desestimando el recurso interpuesto sobre reclamacion de pensiones censuales, por D. Gerardo de Val, contra una providencia del Gobernador de Zaragoza, pág. 290.

—Real orden resolviendo una consulta, referente á la devolucion del precio de redencion de quintas, hecha por la Comision de Segovia, pág. 291.

—Real orden resolviendo el recurso de alzada contra un acuerdo de la Comision provincial de Teruel, sobre suspension de un expediente de apremio, página 292.

—Real orden resolviendo una demanda referente á la constitucion de una servidumbre de vía, pág. 305.

—Real orden, referente á la construccion de un vallado levantado en terreno comun, pág. 307.

—Circular ordenando que en todos los Gobiernos de provincia se redacte una Memoria anual, pág. 313.

—Real orden desestimando un recurso del pueblo

de Escalante sobre cesion de callejas y travesías, página 316.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo una consulta sobre exencion de repartos individuales para el pago de la contribucion de consumos, concedida á los cuerpos armados del ejército, pág. 325.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de Pontevedra, referente á la fijacion de precio de una parcela, pág. 325.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo el expediente instruido para la prolongacion de una calle, y el recurso contra la resolucion dictada por el señor Gobernador de Oviedo, pág. 341.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el expediente relativo á la creacion de una plaza de inspector de carnes, pág. 342.

—Real orden resolviendo un recurso referente al cumplimiento de la celebracion de un contrato para la asistencia de los enfermos pobres, pág. 353.

—Real decreto clasificando los establecimientos penales de España, pág. 373.

—Real decreto sobre provision de empleos del ramo de cárceles, pág. 374.

—Real orden referente á oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Telégrafos, pág. 377.

—Real orden desestimando el recurso de alzada contra una providencia, sobre imposicion de multas, del señor Gobernador de Salamanca, pág. 385.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo el expediente y autos de competencia suscitados entre el señor Gobernador de la Coruña y el Juez de Betanzos, sobre corte y sustraccion de un esquilmo, pág. 393.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el recurso de alzada contra una providencia del señor Gobernador de Madrid, sobre obstruccion de una chorrera de riego, pág. 394.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real orden resolviendo el expediente y autos de competencia suscitada entre el señor Gobernador de Madrid y el Juez del distrito de la Audiencia, sobre el cumplimiento de un contrato de venta, pág. 401.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo una consulta del Capitan general de Estremadura, referente á los expedientes de exencion del servicio activo en casos determinados, pág. 409.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo el aumento de cátedras de la Facultad de ciencias, Seccion de las Físicas, con la creacion en Zaragoza de las correspondientes al curso preparatorio para la de Medicina, pág. 410.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete y el Gobernador de Murcia, sobre venta de una finca, página 417.

—Real decreto resolviendo los expedientes y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Avila y el Juez de Arévalo, sobre un interdicto de recobrar, página 421.

—Real decreto resolviendo los expedientes de competencia suscitada, entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la misma provincia, sobre faltas cometidas contra la Autoridad, pág. 429.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto sobre la facultad de trasladar las oficinas de recaudacion en los portazgos, pág. 430.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Segovia y el Juez de Cuellar, pág. 433.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden disponiendo que los Profesores de 1.^a enseñanza pueden optar por traslado á escuelas de igual clase y sueldo que el que disfrutan y por concurso á las del superior inmediato, página 434.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Campillos, sobre interdicto de retener, pág. 445.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden sobre el expediente promovido por D. Francisco Bohorques entra una providencia del Gobernador de Cádiz, que le separaba del cargo de Médico titular de Obrique, pág. 453.

—Circular referente al nombramiento de Vocales de las Comisiones provinciales, pág. 457.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de las condecoraciones concedidas, pág. 465.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular disponiendo el licenciamiento de los soldados del reemplazo de 1875, pág. 473.

CONSEJO DE ESTADO.—Real decreto resolviendo una apelacion referente á una servidumbre de acueducto, página 475.

—Real decreto resolviendo un recurso de alzada sobre revocacion de una Real orden de 4 de Setiembre de 1877 que determina el impuesto de minas, página 481.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden disponiendo la rectificacion del registro-depósito, de las marcas de fábrica y de comercio, pág. 485.

CONSEJO DE ESTADO.—Real decreto resolviendo un recurso de alzada sobre revocacion de una Real orden relativa al pago de impuestos municipales, pág. 493.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Circular sobre enseñanza y exámenes, pág. 501.

CONSEJO DE ESTADO.—Real decreto resolviendo un recurso sobre derecho á una pension, pág. 502.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspension del Alcalde y de la mayoría de los Concejales, del pueblo de Nacimiento, pág. 509.

CONSEJO DE ESTADO.—Real decreto sobre derribo de mojones en los cortijos llamados Muñoz, Bermejo y Colorado, pág. 511.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden interpretando el art. 41 del reglamento de exenciones físicas, pág. 57.

—Real orden-instruccion para la organizacion del personal de peitenciarías en cumplimiento del Real decreto de 12 d Agosto de 1879, pág. 521.

—Real orden-instruccion para el nombramiento de los empleados d cárceles en cumplimiento del Real decreto de 1.^o de Setiembre, pág. 533.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto señaland plazo para la reunion de las Cortes, pág. 537.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo el expediente instruido para la revision de una carga de justicia, pág. 53.

—Real decreto referente á los gastos propios del Sello del Estado, pág. 544.

—Real orden dispniendo se habilite la Aduana de Bilbao, para la intruccion y despacho de patatas, página 545.

MINISTERIO DE FOENTO.—Real orden resolviendo el expediente instruido acerca de si los capataces de cultivos pueden denunciar los daños que se cometan en los montes públicos, pág. 549.

—Real orden permitiendo tomar del rio Ebro 300 litros de agua con destio al riego de 302 hectáreas de terreno de la huerta Escatron, pág. 550.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real decreto autori-

zando para contratar á la Junta de vestuario de Ultramar, sin las formalidades de subasta, pág. 561.

—Real orden sobre el fomento de la cria caballar del reino, 561.

CONSEJO DE ESTADO.—Real decreto resolviendo un recurso sobre una pension civil, pág. 572.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto abriendo una suscripcion nacional á favor de las provincias de Levante, pág. 589.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular sobre Contabilidad provincial, pág. 601.

—Real orden suprimiendo várias Administraciones subalternas de Correos, pág. 602.

—Real orden sobre revocacion de acuerdos de las Comisiones en materia de elecciones municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Telegramas referentes al viaje de S. M. á Murcia, páginas 609, 617 y 625.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo el expediente de alzada contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Villavelasco, referente á la residencia del Ayuntamiento, pág. 610.

—Real orden emitiendo dictámen sobre la construccion de una casa en camino público, pág. 611.

—Circular indicando várias precauciones que han de tomarse cuando ocurran avenidas y desbordamientos de rios, pág. 617.

—Real orden emitiendo dictámen sobre un expediente incoado por el Ayuntamiento del pueblo de Muro de Aguas para segregarse del partido judicial del rio Alhama y agregarse al de Arnedo, pág. 618.

—Real orden emitiendo dictámen sobre un nombramiento de Médico titular de Torrelavega y Santander, pág. 620.

—Circular sobre rendicion y aprobacion de cuentas municipales, pág. 633.

—Real orden dictando várias disposiciones referentes á la inversion del producto de bienes de propios, página 634.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878, páginas 630, 635, 642, 654, 673, 678, 687, 693, 701, 709, 717, 722, 729, 737, 748, 753, 761, 764, 770, 777, 785, 793, 801, 805, 814, 822, 829, 837, 845, 849 y 865.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular sobre planteamiento de Pósitos, pág. 650.

—Otra idem aclaratoria sobre el mismo asunto, página 657.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto disponiendo se compute, á los reos que se hallen extinguiendo su condena, para la extincion de la misma, la mitad del tiempo que durante la causa hubieren estado presos, pág. 693.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real decreto suprimiendo las oposiciones para optar á las plazas de Médicos de baños, pág. 745.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto sobre reconstruccion de una casa, pág. 745.

—Real orden resolviendo otro recurso de alzada referente á la construccion de una rampa, pág. 746.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones concedidas, pág. 747.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden modificand el artículo 213 de las Ordenanzas de Aduanas, página 748.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones concedidas, pág. 753.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular disponiendo que los *abonarés* de los licenciados de ejército no son documentos trasmisibles, pág. 813.

—Real decreto concediendo seis meses de plazo

para acogerse á indulto por delito de rebelion, página 857.

—Circular general para la aplicacion de la gracia de indulto, pág. 858.

MINISTERIO DE MARINA.—Real decreto concediendo indulto, pág. 858.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto concediendo premios á los alumnos más distinguidos, para conmemorar el régio enlace, pág. 860.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto alzando la suspension á todos los periódicos que estén cumpliendo condena, pág. 861.

—Real decreto concediendo indulto de parte de su condena á los sentenciados á reclusion, confinamiento, presidio, etc., pág. 861.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso dealzada relativo á la suspension de unas obras, pág. 872.

—Real orden resolviendo otro recurso referente á la cesion de un terreno, pág. 873.

—Real orden resolviendo otro recurso referente á la procedencia de una demanda por la vía contencioso-administrativa, pág. 874.

—Real orden resolviendo un recurso interpuesto sobre cesion de terreno en una plaza pública, pág. 881.

—Real orden resolviendo un expediente incoado con motivo de unas elecciones municipales, pág. 889.

—Real orden resolviendo un expediente incoado contra un acuerdo de la Comision que anulaba la eleccion de un Concejal, pág. 901.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto con motivo de un interdicto de recobrar, página 905.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real orden resolviendo una competencia entre el Gobernador de Navarra y el Juez de Tafalla con motivo de la publicacion de una subasta de solares, pág. 909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso de alzada relativo á elecciones municipales, pág. 910.

—Real orden dictada para resolver un expediente incoado con motivo de la suspension de cuatro Concejales, pág. 917.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto referente al cuerpo de Aspirantes al ministerio fiscal, página 937.

MINISTERIO DE MARINA.—Circular rectificando el Real decreto de indulto, pág. 937.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo una alzada interpuesta con motivo de una declaracion de incapacidad para ejercer el cargo de Concejal, pág. 938.

—Real orden resolviendo un recurso de alzada contra una providencia del Gobernador de Madrid relativa á la subsistencia de una fábrica de yeso y ladrillo, página 941.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones concedidas, pág. 942.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un expediente incoado con motivo de varias ilegalidades cometidas en las elecciones municipales del pueblo de Valverde, pág. 945.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones concedidas, pág. 965.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un recurso de alzada referente á elecciones, página 969.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden relativa á la presentacion de las hojas de servicio de los Profesores de primera enseñanza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un expediente incoado con motivo de la suspension de un Ayuntamiento, pág. 981.

—Real órden resolviendo un recurso de alzada interpuesto contra una providencia del Sr. Gobernador de Zamora, sobre pago de descubiertos.

SECCION SEGUNDA.

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.—*Seccion de Fomento.*—Circular recomendando la adquisicion de colecciones de pesos y medidas, pág. 23.

—Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior, pág. 24.

—Circular dando cuenta de la aparicion de la triquina en vários cerdos destinados á la venta pública, página 24.

Orden público.—Circulares encargando la busca y captura de vários soldados del regimiento infantería de Málaga, páginas 25 y 26.

—Circular encargando la busca y captura de Pedro Sanchez Aranda, pág. 35.

—Anuncio de pérdida de dos caballerías, pág. 35.

Fomento.—Circular referente al deslinde de los términos jurisdiccionales de los pueblos de Olvés, Munébrega, Castejon de Alarba y Abanto, en la parte confinante con el de Monterde, pág. 40.

—Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos que no han satisfecho la suscripcion á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, pág. 40.

Orden público.—Circular relativa á la recaudacion de limosnas para el sostenimiento de la Obra Pía de Jerusalem, pág. 48.

—Anuncio de pérdida de una caballería, pág. 48.

—Circular referente á las cantidades que cada pueblo del partido de Ateca debe satisfacer por concepto de presos pobres, pág. 71.

—Anuncio de la vacante de la plaza de cartero en el pueblo de María, pág. 74.

—Circular incluyendo las instrucciones comunicadas á los Alcaldes por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, sobre el movimiento de poblacion, página 85.

Orden público.—Anuncio del hallazgo de dos yeguas, pág. 86.

Fomento.—Circular declarando en estdo de deslinde un terreno colindante con el monte comun de Quinto, pág. 93.

—Circular encargando á los Alcaldes en resúmenes duplicados por capítulos, del presupuesto aprobado para el ejercicio corriente, pág. 107.

Fomento.—Circular reclamando los planos de ensanche de todas las poblaciones de la provincias, página 117.

—Circular dando cuenta de lo preceptuado respecto á marcas de fábrica y de comercio, ág. 133.

—Circular relativa á las cantidades que deben satisfacer cada uno de los pueblos de constituyen el partido de La Almunia, por concej de presos pobres, página 134.

Orden público.—Circular encargando la busca y captura de Amado Borraz Uson, ág. 146.

Orden público.—Circular encargando la busca y captura del demente Pedro Mooso Salafrañca, página 153.

—Anuncio de la pérdida de una caballería, página 154.

Fomento.—Circular recomendando las medidas y precauciones que han de tomarse para evitar la invasion de la filoxera, pág. 162.